

REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA

Identificación

Código de referencia

Provincia: Córdoba

Municipio: Córdoba

Localidad: Córdoba

Nombre del Archivo: Registro Mercantil

Subsistema: No Integrado

Denominación del Fondo o Colección

Tipo de Fondo: Instituciones de la Fé pública
Público

Fechas

Fechas de Formación:

Fechas de Creación: 1886-2006

Observaciones a las fechas:

Nivel de descripción

Fondo abierto

Volumen y soporte

474,55 M/L

Agrupación de Fondos

Contexto

Productor o coleccionista

Historia institucional o biografía

LOS REGISTROS MERCANTILES COMO TALES QUEDARON REGULADOS POR PRIMERA VEZ EN ESPAÑA EN 1885 CON LA PUBLICACION DEL CODIGO DE COMERCIO. HASTA ENTONCES, LA LEGISLACION EN MATERIA MERCANTIL SE REDUCIA A LAS ORDENANZAS PARTICULARES OTORGADAS A LOS CONSULADOS PARA SU ORGANIZACION Y REGIMEN INTERIOR, NO EXISTIENDO LEYES GENERALES. ENTRE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES AL CODIGO DE 1885 PUEDEN CITARSE LAS SIGUIENTES: UNA REAL ORDEN DE 30 DE MAYO DE 1836 DECLARANDO QUE LA FORMACION Y TENENCIA DEL REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DEL COMERCIO CORRESPONDIA A LAS SECRETARIAS DE LOS GOBIERNOS CIVILES; OTRAS DOS REALES ORDENES DE 29 DE OCTUBRE DE 1838 Y DE 4 DE JULIO DE 1839 DISPONIENDO QUE LAS DOS MATRICULAS DE COMERCIANTES EXISTENTES (ANTIGUA Y MODERNA) SE UNIESEN EN UNA SOLA Y QUE TODAS LAS PERSONAS DEDICADAS AL COMERCIO SE INSCRIBIESEN EN DICHA MATRICULA UNICA; OTRA REAL ORDEN DE 16 DE MARZO DE 1846 MANDANDO FORMAR LA MATRICULA GENERAL DE COMERCIO Y HACIENDO OBLIGATORIA LA INSCRIPCION; OTRA REAL ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 1862 DISPONIENDO SOBRE LA FORMACION DE LA MATRICULA DE COMERCIANTES (HOY REGISTRO MERCANTIL), QUE CONTENIA LA ANTIGUA MATRICULA; Y POR ULTIMO OTRA REAL ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1864 DISPONIENDO SOBRE ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE DEBIAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO. POR FIN, EL REAL DECRETO DE 21 DE DICIEMBRE DE 1885 APROBABA EL REGLAMENTO INTERINO PARA LA ORGANIZACION Y REGIMEN DEL REGISTRO MERCANTIL, MANDADO ESTABLECER A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1886 EN CADA CAPITAL DE PROVINCIA POR EL ARTICULO 16 DEL CODIGO DE COMERCIO DE 1885, EN SUS DOS LIBROS DE COMERCIANTES PARTICULARES Y SOCIEDADES, JUNTO A UN TERCERO DESTINADO A LA INSCRIPCION DE BUQUES EN SEVILLA Y CAPITALES DEL LITORAL (ARTICULO 1º). HASTA QUE SE PROVEYESEN ESTOS REGISTROS MERCANTILES EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTICULO 32 DEL CODIGO DE COMERCIO, DEBERIAN ENCARGARSE INTERINAMENTE DE LAS OFICINAS LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, Y EN SU DEFECTO EL FISCAL DEL JUZGADO MUNICIPAL, DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

(ARTICULO 2º). ASI PUES, EL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL QUEDABA REGULADO POR EL TITULO II DEL CODIGO DE COMERCIO (ARTICULOS 16 A 32), CUYAS NORMAS GENERALES CONTINUAN VIGENTES EN LA ACTUALIDAD. JUNTO A ELLAS, LOS REGISTROS MERCANTILES SE RIGEN POR EL REGLAMENTO DE 19 DE JULIO DE 1996, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1784/1996 (B.O.E. 184 DE 31 DE JULIO), QUE DEROGA LOS ANTERIORES REGLAMENTOS DE 29 DE DICIEMBRE DE 1989 (R. D. 1579/1989), 14 DE DICIEMBRE DE 1956 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 1919. ADEMÁS DE ESTAS LEYES GENERALES, EL REGISTRO TAMBIÉN SE RIGE POR NORMAS ESPECIALES QUE AFECTAN A CADA TIPO DE ENTIDAD COMO LAS LEYES DE SOCIEDADES ANONIMAS, SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ETCETERA. POR SU PARTE, EL REAL DECRETO DE 3 DE DICIEMBRE DE 1999 REGULA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES, DETERMINANDO QUE SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO TUVIESE LUGAR EL 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2000

Historia archivística

EL ARCHIVO SIEMPRE HA ESTADO LIGADO A LA INSTITUCION. ANTES DE OCUPAR LA SEDE ACTUAL, EN LA CALLE FERIA, ESTUVO EMPLAZADO EN UN EDIFICIO DE LA AVENIDA RONDA DE LOS TEJARES Y, CON ANTERIORIDAD, EN OTRO DE LA CALLE ALFONSO XIII

Forma de ingreso

Bibliografía

Contenido Y Estructura

Alcance y contenido

SE TRATA DE UNA DOCUMENTACION DE GRAN INTERES DADO EL CARACTER PUBLICO DE LA INSTITUCION. EL FONDO ESTA INTEGRADO POR DOS SECCIONES, QUE SON LAS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO MERCANTIL Y AL DE BIENES MUEBLES. EL PRIMERO ES UN INSTRUMENTO DE PUBLICIDAD PARA LA SEGURIDAD DEL TRAFICO JURIDICO MERCANTIL, QUE TIENE COMO MISION FACILITAR AL PUBLICO CIERTOS DATOS IMPORTANTES PARA EL TRAFICO MERCANTIL RELATIVOS A LAS EMPRESAS. SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES: 1. INSCRIPCION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS EMPRESARIOS Y DEMAS SUJETOS QUE ACTUAN EN EL TRAFICO MERCANTIL. 2. LEGALIZACION DE LOS LIBROS DE LOS COMERCIANTES. 3. DEPOSITO DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EMPRESARIOS Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS A DEPOSITARLAS. 4. TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES PARA LA DESIGNACION DE EXPERTOS Y AUDITORES. DE TODA LA DOCUMENTACION GENERADA POR ESTA SECCION, LA SERIE DE MAYOR INTERES POR SU ANTIGUEDAD Y CONTINUIDAD EN EL TIEMPO SON LOS LIBROS DE REGISTRO DE LOS COMERCIANTES, QUE SE REMONTA A 1886 Y QUE ESTA INTEGRADA POR 1935 LIBROS. EN CUANTO AL REGISTRO DE BIENES MUEBLES, QUE EN LA ACTUALIDAD ESTA A CARGO DE LOS REGISTRADORES MERCANTILES, SE TRATA DE UN INSTRUMENTO DE PUBLICIDAD DE LA PROPIEDAD Y DE LAS CARGAS Y GRAVAMENES EXISTENTES SOBRE LOS BIENES MUEBLES, ASI COMO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION, SIENDO LA SERIE MAS DESTACADA DE ESTA SECCION LOS LIBROS DE REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA, QUE SE REMONTAN A 1955 (ANTES PERTENECIAN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

Identificación. Valoración y selección. Eliminación.

Identificación:

Valoración y Selección:

Eliminación: LA SERIE DE DEPOSITOS DE CUENTAS ES SUSCEPTIBLE DE ELIMINACION CADA SEIS AÑOS, TAL Y COMO REGULA EL ARTICULO 377 DEL REAL DECRETO 1784/1996, DE 19 DE JULIO

Nuevos ingresos

Clasificación. Ordenación

LA DOCUMENTACION SE ESTRUCTURA EN DOS SECCIONES: A) REGISTRO MERCANTIL, INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES SERIES: 1. LIBROS DE REGISTRO DE EMPRESARIOS INDIVIDUALES Y SOCIEDADES (1886-2006), CON 1935 LIBROS. 2. DEPOSITOS DE CUENTAS (1990-2006). 3. LEGALIZACION DE LIBROS DE EMPRESARIOS (1996-2006). 4. LIBROS DE NOMBRAMIENTO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES Y AUDITORES (1996-2006). B) REGISTRO DE BIENES MUEBLES, CUYAS SERIES PRINCIPALES SON: 1. LIBROS DEL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN

DESPLAZAMIENTO DE POSESION (1955-2006). 2. VENTA A PLAZOS (1996-2006). 3. MATRICULACIONES DE VEHICULOS (2002-2006)

Acceso y Uso

Condiciones del acceso

LIBRE, CON LAS LIMITACIONES QUE IMPONE LA LEGISLACION BASICA ESTATAL CON RESPECTO AL ACCESO Y LO DISPUESTO EN LA LEY 3/1984, DE 9 DE ENERO, DE ARCHIVOS DE ANDALUCIA

Condiciones para Reproducción

Lengua y escritura

Lengua:

Escritura:

Características físicas y requisitos técnicos

Instrumentos de descripción no editados

Instrumentos de descripción editados que aun no aparecen en el sistema de Bibliografía archivística andaluza

Documentación Asociada

Existencia y localización de documentos originales

Existencia y localización de copias

Unidades de descripción relacionadas

Bibliografía sobre el Fondo o Colección

Notas

Observaciones

2.2.1 OTRAS FUENTES CONSULTADAS: WWW.BOE.ES Y WWW.REGISTRADORES.ORG 5.2. EXISTE UNA COPIA DIGITALIZADA DE GRAN PARTE DE LA DOCUMENTACION

Control de la Descripción

Autor de la descripción

PILAR HERNANDEZ IÑIGO

Fecha de la descripción

10/10/2006

Fecha de la revisión y la aceptación

10/05/2007